

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
 "Año Internacional de la Agricultura Familiar"
 Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°00231-2014-INIA-OA

Lima, **30 OCT. 2014**

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 0138-2012-INIA, de aplicación de sanción disciplinaria, Resolución N° 01041-2013-SERVIR/TSC, emitida por la Primera Sala del Tribunal de Servicio Civil de SERVIR, que declaró fundado el recurso de apelación, revocando el acto administrativo de sanción disciplinaria, y el Informe Legal N° 132-2014-INIA-OAJ/DG, de fecha 03.09.2014, conteniendo la opinión legal que habiéndose declarado fundado el recurso de apelación por aplicación del principio de inmediatez le corresponde la devolución de los haberes, siendo necesario realizar las acciones administrativas de autorización de pago con cargo a los recursos de la Unidad Ejecutora 015: Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 72° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 138-2012-INIA, de fecha 17 de agosto del 2012, se aplicó sanción disciplinaria de suspensión por sesenta (60) días, al trabajador ANGEL ROBERT MERA TORREJON;

Que, por Resolución N° 01041-2013-SERVIR/TSC, expedida por la 1ª Sala del Tribunal de Servicio Civil de SERVIR, de fecha 20.08.2013, declaró fundado el recurso de reconsideración, interpuesto por el recurrente, revocando el acto administrativo de sanción disciplinaria, disponiendo la eliminación de los antecedentes relativos a la sanción interpuesta con la Resolución Jefatural N° 00138-2012-INIA, que se hubieran incorporado al legajo personal;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe de Verificación N° 026-2014-INIA-ORH.SUBP, de fecha 25.04.2014, concluye opinando que es procedente el reintegro de remuneraciones, y la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 132-2014-INIA-OAJ/DG, del 03.09.2014 precisa que al haberse declarado fundado el recurso de apelación, por aplicación

//



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
 OFICINA GENERAL DE ASERORIA JURIDICA
 DIRECCION GENERAL DE ASERORIA JURIDICA

-2-

del principio de inmediatez le corresponde la devolución de los haberes de los sesenta (60) días;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, ha establecido la liquidación del Reintegro Remunerativo, por el total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 53/100 NUEVOS SOLES (S/.4,418.53), que se abonará con cargo a la partida genérica 2.1. Personal y Obligaciones Sociales – 2.1.1.1.1.4 Personal Contratado, y la obligación de pago de la cuota patronal con cargo a la partida genérica y específica 2.1.3.1 Obligaciones del Empleador – 2.1.3.1.1.5 ESSALUD 9%, por el importe de TRECIENTOS TREINTA CON 60/100 (S/. 330.60) NUEVOS SOLES, que deberá abonar la Unidad Ejecutora: 015 Estación Experimental Agraria PUCALLPA - UCAYALI;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo Nº 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-97-TR, y las facultades conferidas por el Artículo 34° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo Nº 010-2014-MINAGRI; y,

Con la visación del Responsable de la Unidad de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar el reintegro remunerativo a favor del trabajador ANGEL ROBERT MERA TORREJON, de la Unidad Ejecutora 015: Estación Experimental Agraria PUCALLPA - UCAYALI, del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución por el total de CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 53/100 (S/. 4,418.53) NUEVOS SOLES.

ARTICULO 2°.- La Oficina de Administración, deberá disponer a través de la Unidad de Recursos Humanos, Área de Remuneraciones, elaborar la Planilla Única de Pago, aplicando el descuento de leyes sociales por el reconocimiento de remuneraciones, precisados en el Artículo 1° de la presente resolución, para la ejecución de pago según disponibilidad económica de la Unidad Ejecutora 015: Estación Experimental Agraria PUCALLPA - UCAYALI, quedando encargada la Unidad de Tesorería del precitado Órgano Desconcentrado , a efectuar el pago de tributos que correspondan al reintegro remunerativo.

ARTICULO 3°.- La Estación Experimental Agraria Pucallpa - Ucayali, aplicará el egreso que corresponda y demande el Artículo 1° de la presente resolución con cargo a las Asignaciones Genéricas y Específicas 2.1 Personal y Obligaciones Sociales - 2.1.1.1.1.4 Personal Contratado, 2.1.3.1. Obligaciones del Empleador, del Presupuesto, Sección Segunda: Instancias Descentralizadas, SECTOR 013: Agricultura, PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, Unidad Ejecutora 015: E.E.A. PUCALLPA - UCAYALI, del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.



Regístrese y Comuníquese,

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

CPCC JOHNNY SILVERA CALIXTO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN